

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LEY No. 7192

CASEROS 344

12 P. - Of. 8

Tel. 42470 - 5000 CORDOBA



RESOLUCION N° 18/59/86 - A

11 JUL. 1986

VISTO:

La situación planteada por matriculados de este Colegio respecto a trámites iniciados con anterioridad a su apertura;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de ese momento es atribución exclusiva de este Colegio el control del Ejercicio Profesional, no habiéndose previsto en la Ley 7192 ni en el Decreto Reglamentario 1115/86 excepción alguna.

Que es necesario que este Colegio facilite a los matriculados la posibilidad de cumplimentar los trámites en el estado descrito.

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO
DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

R E S U E L V E

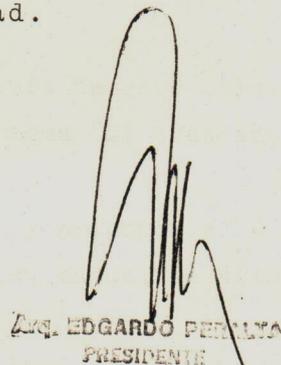
Art. 1°) Autorizar a los matriculados a completar trámites iniciados con anterioridad a la apertura del Colegio, en la regional que corresponda, en el estado en que se encuentre.

Art. 2°) Las Regionales del Colegio deberán otorgar todas las posibilidades necesarias a los matriculados para cumplir los objetivos de la presente resolución.

Art. 3°) Comuníquese y dése a publicidad.


SR. DANIEL LAROS
SECRETARIO GENERAL




SR. EDGARDO PERILLA
PRESIDENTE